

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO		
DECRETO No. 81.-	Por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo, para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N. C.	PAG. 818
DECRETO No. 82.-	Por el cual se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, (IVED) para que contrate crédito con FONAHPO, hasta por la cantidad de N\$ 26'184,400.00.-.....	PAG. 822
DECRETO No. 83.-	Por medio del cual se abroga el Decreto No 70 de la H. LIX Legislatura del Estado de fecha 19 de Diciembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51-Bis de fecha 24 del mismo mes y año.-.....	PAG. 828
DECRETO No. 84.-	Por el cual se autoriza al Gobierno del Estado para que done a título gratuito un terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de Prolongación de calle Herrera y Prolongación calle Guadalupe en la Colonia Santa María, (Maderera) de ésta Ciudad.-..	PAG. 830
CONVOCATORIA.-	De Remate de Bienes Embargados al contribuyente EMILIO GARCIA CARBAJAL, que se efectuará el próximo Mes de mayo.-.....	PAG. 835
CONVOCATORIA.-	De Remate de Primera Almoneda de los bienes embargados al contribuyente VICENTE AGUIRRE CHAVEZ.-.....	PAG. 836

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO /
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha seen
visto dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Enero del presente año, el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., envió a esta H. LIX Legislatura - del Estado, Iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la - - Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y Jose Luis Cisne ros Perez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente - - mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los Si guientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la solicitud del H. Ayuntamiento de Coneto de - Comonfort, Dgo., dirigida al H. Congreso del Estado se hizo - con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1992, y de la cual se acompaña la Certificación correspondiente, suscrita por el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort.

SEGUNDO.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., autorizó al referido Ayuntamiento para contratar un - crédito hasta por la cantidad: \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL - - NUEVOS PESOS CERO-100 M.N.) con el objeto de financiar el costo de una camioneta Ram Charger Modelo 1993 Marca DODGE AD - - 150-106, para uso exclusivo de la Presidencia Municipal, y - por encontrarse el mencionado Ayuntamiento dentro del con - texto del supuesto normativo contemplado, en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, solicitó de esta H. - - Legislatura la autorización correspondiente para contratar con la Institución crediticia anteriormente aludida, y estar así en aptitud de ejercer el crédito a que se ha hecho mención.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo.,- deberá ejercer la línea de crédito de que se trate, cumplien - do con las disposiciones legales de la Ley de Deuda Pública del Estado y con la intervención de la Secretaría de Finanzas en los términos que marca dicho ordenamiento legal.

CUARTO.- Que el Honorable Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., de acuerdo a las prioridades de sus necesidades, ha to - mado la determinación de aprobar en la Sesión de Cabildo co -- rrespondiente, lo relacionado a la autorización para coner -- tar el crédito necesario ante el Banco Nacional de Obras y -- Servicios Públicos, S.N.C., y considerando que el Gobierno del Estado ha respaldado ampliamente el desarrollo de los Municipios de esta Entidad Federativa, y en tal virtud ha aceptado en múltiples ocasiones, la petición de los propios ayuntamien - tos de constituirse en deudor solidario de las líneas de cré - dito que se contratan por la realización de obras, mismas que representan un beneficio y desarrollo integral de los Municipios.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LIX Legisla - tura expide el siguiente:

- 2 -

DECRETO No. 81

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO --
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL --
A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Coneto de --
Comonfort, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento --
Municipal, gestione y contrate con el Banco Nacional de --
Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en uso de los recursos
propios de esta Institución, el otorgamiento de un crédito
hasta por la cantidad de: N\$90,000.00 (NOVENTA MIL NUEVOS
PESOS 00-100 M.N.) mismo importe que podrá ser incrementado
hasta en un 50% si lo concede el Banco Acreditante, sin que
para ello se requiera nueva autorización legislativa, suje-
tándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere --
el Banco a la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el Artículo-
anterior, se destinará precisa y exclusivamente a financiar
el costo de una Camioneta Ram Charger modelo 1993 Marca --
DODGE AD 150-106 para uso exclusivo de la Presidencia, Mu-
nicipal, así como los conceptos adicionales correspondientes
a imprevistos, escalamiento de precios, impuestos al valor
agregado, gastos de verificación por parte del Banco acre-
ditante, y en su caso, los intereses del período de inver-
sión y/o de gracia. En caso de resultar insuficiente el --
financiamiento para cubrir el costo total de esos conceptos,
el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos --
propios.

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el citado
Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses --
normales sobre saldos insoluto a la tasa de TR+3.5 puntos,
revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorización --
al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., --
por el Banco de México.

Por falta de pago oportuno de cualquiera de los pagos mensua
les además del interés normal que se seguirá causando en --
época de mora, el ACREDITADO deberá cubrir al Banco intere-
ses moratorios de 1.5 veces la tasa de referencia revisable
mensualmente, utilizando la tasa de referencia, vigente en
la fecha en que el acreditado debiera haber cubierto su --
obligación. Los intereses moratorios se calcularán sobre --
el capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción --
que corresponde, desde la fecha de vencimiento del plazo --
pactado hasta su total liquidación.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obliga-
ciones que deriven a su cargo conforme al contrato de crédi-
to, será pagado por el referido Ayuntamiento al Banco acre-
ditante en el plazo que se convenga pero que no exceda de --
36 meses, mediante exhibiciones y pagos que comprendan ca-
pital e intereses y sean fijados en el Contrato y en la Ta

- 3 -

ble de Amortización correspondiente. En virtud de que dicho plazo excede del término del mandato constitucional correspondiente, con fundamento en lo que establece el Artículo 113 de la Constitución Política Local y en atención a la solicitud formulada por el propio Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., se le autoriza expresamente a la celebración de este contrato.

ARTICULO QUINTO.— Se autoriza al Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco acreedor las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO SEXTO.— Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreedor, derivadas del contrato en que formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos Federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se menciona en el Artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado para que pacten las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes con el fin de que se garantice el interés de la ciudadanía en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a la firma del mismo contratado por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTICULO UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ANEXO OFICIAL - QUATROTAZI QUATROTAZI DE
QUATROTAZI Y QUATROTAZI JERI JANOTCUTITZCO HOMOLOGADO
: bed a , estandar de , COMUNES DE

PROYECTO DE LEY DE BUDGETO DE EXPENDITOS AL CREDITO FEDERAL

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en
Victoria de Durango, Dgo., a (10.) primero de Abril de - -
(1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRALOZ
PRESIDENTE
Del credito ejecutivo
Diputaciones Populares, se desti-
nara la cantidad de
1180,100,000.00 pesos mexicanos
a los siguientes gastos:

DIP. JUAN M. NAHOUY PORRAS
SECRETARIA



DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique y circule y comuni-
quese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de
Durango, Dgo., a lo. de Abril de mil novecientos noventa y
tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

MIL NUEVE PESOS 00/100 MEX., de SANTA FE
de 3,934,000.00 (TRES MIL NUEVE PESOS TRES MIL NUEVE PESOS SESENTA Y UNA
MIL NUEVE PESOS 00/100 MEX., de SANTA FE

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Marzo del presente año, el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, -- envió a esta H. LIX Legislatura del Estado, Iniciativa de -- Decreto la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Perez, Presidente, -- Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su -- Dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO:-- Que la finalidad y objetivo primordial del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, (I.V.E.D.), Organismo Descentralizado Estatal, es el fomento de programas habitacionales mediante el impulso de construcción de viviendas -- para las clases populares a través de adquisición de suelos, -- introducción de servicios, mejoramiento de la vivienda, etc., todo ello con el ánimo de llevar al alcance de la población -- de bajos recursos la posibilidad de tener una vivienda digna.

SEGUNDO:-- Que el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, (I.V.E.D.), para dar cumplimiento a sus objetivos, ha -- emprendido toda una serie de acciones, entre ellas, la coordinación con organismos identificados con los mismos fines -- como lo es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones -- Populares (FONHAPO), para la implementación y realización de diversos programas habitacionales en las zonas de nuestro -- Estado que tengan una mayor necesidad en cuanto al aspecto de vivienda se trata:

TERCERO:-- Que de los estudios efectuados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, las zonas que tienen mayores requerimientos en el renglón mencionado, son las ciudades de Durango y Lerdo, en las cuales el referido Organismo ha -- desarrollado programas habitacionales para la resolución de dichas necesidades concertando los créditos respectivos con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, -- (FONHAPO), que suman la cantidad de: - - - - - N\$ 26'184,400.00 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), -- mismo que se aplicará en la forma que se transcribe:

Del crédito solicitado ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, para el Municipio de Durango, se destinará la cantidad de: - - - - - N\$ 3'374,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente relación:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	100-T-1 400-T-2	N\$ 4,820.00 7,230.00	N\$ 482,000.00 2'892,000.00

Del crédito solicitado al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares para el Municipio de Lerdo, Dgo., se destinará la cantidad de: N\$ 1'301,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la siguiente relación:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
CENTAUR DEL NORTE	60-T-1 104-T-2	N\$ 6,025.00 9,037.50	N\$ 361,500.00 939,900.00

Del crédito solicitado al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, se invertirá en el Estado de Durango, la cantidad de: N\$ 21'509,000.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de lo siguiente:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
CERRO DE MERCA DO	1,000-PIE DE CASA	N\$ 21,509.00	N\$ 21'509,000.00

CUARTO.- Que una vez aplicados los montos de dichos créditos, dichas cantidades serán recuperadas en su totalidad en base a la enajenación de los pies de casa construidos, estando en aptitud de liquidar tales créditos en los tiempos y plazos convenidos con la Institución acreditante en un plazo no mayor de 15 años, mediante exhibiciones con los vencimientos pactados y considerando que para la realización de dicho crédito se cuenta con el respaldo y aval del Gobierno del Estado y el beneficio que para las clases populares se va a derivar mediante la aplicación del mismo.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LIX legislatura expide el siguiente:

3:-

JAVIER OTONI. MIGUEL X. OCHOA. OFICIO 100
 D E C R E T O N o: 82

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO --
 LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
 CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A
 NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO:-- Se autoriza al Instituto de la Vivienda-
 del Estado de Durango para que por conducto de su Representante Legal, gestione y contrate con el Fideicomiso Fondo --
 Nacional de habitaciones Populares (FONHAPO), en uso de los-
 recursos propios de dicha Institución, el otorgamiento de un
 crédito hasta por la suma de:-- -- -- --
 N\$ 26'184,400.00 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUA--
 TRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)
 mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 17% del
 crédito total solicitado, si lo concede la Institución acre-
 ditante, sin que para ello se requiera nueva autorización --
 legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés
 con que opere dicha Institución a la fecha en que sea conce-
 dida.

ARTICULO SEGUNDO:-- El crédito a que se refiere el artículo-
 anterior se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el -
 costo de las inversiones cuya relación se transcribe:

Del crédito solicitado ante el Fideicomiso Fondo Nacional de
 Habitaciones Populares, para el Municipio de Durango, se --
 destinará la cantidad de:-- -- -- --
 N\$ 3'374,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO-
 MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a
 la siguiente relación:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	400-T-1	N\$ 4,820.00	N\$ 482,000.00
VIVIENDA	400-T-2	7,230.00	2'892,000.00

Del crédito solicitado al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones --
 Populares para el Municipio de Lerdo, Dgo., se destinará la --
 cantidad de:-- -- -- --
 N\$ 1'301,400.00 (UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS --
 NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la --
 siguiente relación:

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4:-

El Gobernador de Durango, en su Constitución del Estado, dispone lo siguiente:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
CENTAURO DEL NORTE.	60-T-1	N\$ 6,025.00	N\$ 361,500.00
	104-T-2	9,037.50	939,900.00

Del crédito solicitado al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, se invertirá en el Estado de Durango la cantidad de: N\$ 21'509,000.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de lo siguiente:

PROGRAMA	CONCEPTO	MONTO X ACCION	MONTO TOTAL
----------	----------	----------------	-------------

CERRO DE MERCADO	1,000 PIE DE CASA	N\$ 21,509.00	N\$ 21'509,000.00
------------------	-------------------	---------------	-------------------

Así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, escalamiento de precios, impuesto al valor agregado, gastos de verificación por parte del acreditante y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.:- Las compras y obras serán realizadas por los proveedores o contratistas a quienes les sean adjudicados conforme a los procedimientos de licitación aprobados por la Institución acreditante, según lo que se establezca al respecto en los Contratos de Apertura de Crédito. Los contratos respectivos serán celebrados por el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, con intervención de la Entidad que sea designada como Directora Técnica de las Obras y los contratistas respectivos.

ARTICULO CUARTO.:- Las cantidades de que disponga el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, en ejercicio de los créditos, causarán intereses normales sobre saldos insoluto- a la tasa del CETES o C.P.P., lo que resulte mayor, revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada a las Instituciones acreditantes, por el Banco de México.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del acreditado, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 1.5 veces el C.P.P., que dá a conocer mensualmente el Banco de México, por todo el tiempo que dure el atraso en pagos.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del acreditado conforme a los contratos de crédito será pagado por dicha Institución a la acreditante en el plazo que se convenga, pero que no exceda de 15 años mediante exhibiciones y pagos que compensan capital e intereses que sean fijados en los Contratos y en las Tabla de Amortización correspondientes. En caso de que dicho plazo exceda del término del mandato constitucional, con fundamento en lo que establece el Artículo 113 de la Constitución política Local y en atención a la solicitud formulada por el propio acreditado, se le autoriza expresamente a la celebración de los referidos contratos.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta igualmente al acreditado, para que, como fuente de pago de los créditos, afecte a favor de los acreditantes el producto de la cobranza de los inmuebles materiales enajenados a los beneficiarios con la obra pública objeto de la inversión de los créditos y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra pública financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que el acreditado acredite y, en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera; con cualquier otro ingreso disponible de su Hacienda Pública Estatal.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED), para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor de los acreditantes los ingresos que deriven de la operación de las obras motivo del financiamiento mediante las cuotas que se apliquen a los beneficiarios, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado derivados del Contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se menciona en el artículo anterior.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al acreditado y al Gobierno del Estado, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el Contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo Contrato por conducto de sus funcionarios ó representantes legales investidos.

T R A N S I T O R I O 6.-

U N I C O:- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique circule y observe:

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de -- Abril del año de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP: JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL
PRESIDENTE:

DIP: NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO:

DIP: JUANA MA. NAHOUl PORRAS
SECRETARIA:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango Dgo., a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d .

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigir el siguiente:

Con fecha 24 de Marzo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura del Estado, -- Iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Francisco Garza - Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Pérez; Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los -- siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

UNICO.- Que con fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado, la H. LIX Legislatura del Estado expidió el Decreto No. 70, por medio del cual se autorizaba al Gobierno del Estado para constituirse como aval del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (I.V.E.D.), hasta por las cantidades de: ---- N\$ 54'567,967.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ----- SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) Y ----- N\$ 17'874,821.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para que éste estuviera en aptitud de -- concertar créditos y realizar diversos programas de infraestructura habitacional, créditos que dicho instituto tenía -- concertados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), respectivamente sin embargo, las condiciones de operación cambiaron y no hicieron posible que dichos -- programas fueran realizables, por lo que al no operarse dichos programas, queda sin materia dicho Decreto.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LIX Legislatura del Estado expide el siguiente:

D E C R E T O No. 83

LA HONORABLE QUINCAGESIMA NOVENTA LEGISLATURA DEL ESTADO -- LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se abroga el Decreto No. 70 de la H. LIX -- Legislatura del Estado, de fecha 19 de Diciembre de 1992, -- Publicado en el Periódico Oficial No. 51 Bis, de fecha 24 del mismo mes y año.

EL OCTAVO ESTATUTO TRANSITORIO: al 2 de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (13) trece días del mes de Abril de (1993) mil novecientos noventa y tres.

DIP. JUANA MA. NAHOUl PORRAS
SECRETARIA

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO

Per tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango Dgo., a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMO SILVIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO MACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d .

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente.

Con fecha 24 de Marzo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. Diputados Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y José Luis Cisneros Perez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de una superficie de terreno ubicado en la esquina Prolongación de la Calle Herrera y Prolongación de la Calle Guadalupe de la Colonia " SANTA MARIA" (Maderera) de esta ciudad, del cual será segregada a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (I.V.E.D.), una fracción de 3,456.51 M² (Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste colinda con línea quebrada de diez lados con la calle y propiedad siguiente;

El Primer Lado de 22.58 Mts., que va del punto N al O con un rumbo de 38°48'S-E, con calle Puerto Ensenada o paso a Mazatlán

El Segundo Lado que va del punto O al P con una distancia de 26.68 Mts., y rumbo de 52°42'S-W, con propiedad de Delegado Villaverde Rosa.

El Tercer Lado que va del punto P al Q con una distancia de 5.94 Mts., y rumbo 35°50'S-E, con propiedad de Delegado Villa verde Rosa.

El Cuarto Lado que va del punto Q al R con una distancia de 14.28 Mts., y rumbo de 53°14'N-E, con propiedad de Delegado Villa verde Rosa.

El Quinto Lado que va del punto R al A con una distancia de 5.78 Mts., y rumbo de 37°05'S-E, con propiedad de Celia Martínez Leyva.

El Sexto Lado que va del punto A-A' con una distancia de 15.09 Mts., y rumbo de 53°14'N-E con propiedad de Almacenes Nacionales de Depósito.

El Séptimo Lado que va del punto A' al C' con una distancia de 12.60 Mts., y rumbo Noreste con propiedad de Almacenes Nacionales de Depósito.

El Octavo Lado que va del punto C' al D con una distancia de - 4.40 Mts., y rumbo de 25°34'S-E con calle Puerto Ensenada o -- paso a Mazatlán.

El Noveno Lado que va del punto C al D con una distancia de - 5.35 Mts., y rumbo de 25°34'S-E, con calle Puerto Ensenada o -- paso a Mazatlán.

El Décimo Lado que va del punto D al E con una distancia de - 3.60 Mts., y rumbo de 6°04'S-E con calle Puerto Ensenada o -- paso a Mazatlán.

Al Sureste colinda en línea quebrada de tres lados con calle - Herrera, como a continuación se describe:

El Primer Lado que va del Punto E al F con una distancia de - 4.20 Mts., y rumbo de 17°52'S-W, con calle Herrera.

El Segundo lado que va del punto F al G con una distancia de 3.77 Mts., y rumbo de 43°10'S-W con calle Herrera

El tercer lado que va del punto G al H con una distancia de - 50.38 Mts., y rumbo de 54°36'S-W con calle Herrera.

Al Sur-Oeste colinda en línea quebrada de tres lados con inmobiliaria " GUVA, S.A.", como a continuación se describe:

El Primer Lado que va del punto H al I con una distancia de -- 11.20 Mts., y rumbo de 28°28'N-W, con inmobiliaria " GUVA, S.A".

El Segundo Lado que va del punto I al J con una distancia de - 2.10 Mts., y rumbo de 67°35'S-W, con inmobiliaria "GUVA", S.A".

El Tercer Lado que va del punto J al K con una distancia de - 54.88 Mts., y rumbo de 33°08'N-W, con inmobiliaria "GUVA, S.A.".

Al noroeste colinda en línea quebrada de tres lados con las - propiedades y como a continuacion de describe:

El Primer lado que va del punto K al L con una distancia de -- 36.13 Mts., y rumbo de 58°03'N-E, con las propiedades del SR. Antonio Casas, Sabino Alvarez Sifuentes y Rafaela Tovalín - - Argüelles.

El Segundo lado que va del punto L al M con una distancia de - 3.58 Mts., y rumbo de 36°09'S-E, con la propiedad de la Sra. Blasa Cardiel Alvarez.

El Tercer lado que va del punto M al N con una distancia de - 20.20 Mts., y rumbo de 54°26'N-E, con la propiedad de la Sra. Blasa Cardiel Alvarez.

SEGUNDO.- Que a la Iniciativa que nos ocupa, se acompaña el - Expediente integrado para tal efecto, el cual contiene; Plano en el cual se especifican las medidas y colindancias del terreno en mención, así como su ubicación y superficie total; Certificado de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, - en el cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra --

- se sanciona en su acto 6 - la ~~30~~ ²⁹ feb av esp obal evado IX
- o sanciona ~~30~~ ²⁹ feb av esp obal evado IX
registrado en los archivos de esa dirección a favor del Gobierno del Estado.

- se sanciona en su acto 6 - la ~~30~~ ²⁹ feb av esp obal evado IX
TERCERO.- Que en la referida fracción de terreno, el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (I.V.E.D.) tiene contemplado el desarrollo de programas de vivienda e introducción de servicios urbanos para la construcción de viviendas en condominio destinadas a satisfacer necesidades habitacionales para personas de escasos recursos, coadyuvando de esta forma a resolver la necesidad habitacional siempre presente en nuestro Estado, y al significar ello un gran beneficio para las clases populares, los integrantes de La Comisión consideramos procedente el Decreto en mención.

Con base en los anteriores Considerandos, ésta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 84

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que donde a título gratuito un terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de Prolongación de Calle Herrera y Prolongación Calle Guadalupe en la Colonia "STA. MARIA" (Maderera), de esta Ciudad, con una superficie de 3,456.51 M2. (Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados, al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (I.V.E.D.) terreno cuyas medidas y colindancias se describen.

Al Noroeste colinda con línea quebrada de diez lados con calle y propiedades siguientes:

El primer lado de 22.58 Mts., que va del punto N al O con un rumbo de 38°48'S-E, con calle Puerto Ensenada o paso a Mazatlán.

El segundo lado que va del punto O al P con una distancia de 26.68 Mts., y rumbo de 52°42'S-W, con propiedad de Delgado - Villaverde Rosa.

El tercer lado que va del punto P al Q con una distancia de 5.94 Mts., y rumbo de 35°50'S-E, con Propiedad de Delgado Villaverde Rosa.

El cuarto lado que va del punto Q al R con una distancia de 14.28 Mts., y rumbo de 53°14'N-E, con propiedad de Delgado - Villaverde Rosa.

El quinto lado que va del punto R al A con una distancia de 5.78 Mts., y rumbo de 37°05'S-E, con propiedad de Celia Martinez Leyva.

- siemantib amo noo N Is J oñsq lob sv esp obai ciònges II
- si ob hebelqonq al noo .0-0'00'86 ob adam y .0-0'00'86 ob

- 4 - ~~cartavía~~ ~~labeled~~ ~~area~~ ~~1012~~

sh aionadatb amo noo N Is N oñsq lob sv esp obai ciònges II
El sexto lado que va del punto A-A' con una distancia de -
15.09 Mts., y rumbo de 53°14'N-E con propiedad de Almacenes -
nacionales de Depósito.

El Séptimo lado que va del punto A' al C' con una distancia
de 12.60 Mts., y rumbo Noreste con propiedad de Almacenes -
Nacionales de Depósito.

El octavo lado que va del punto C' al D con una distancia -
de 4.40 Mts., y rumbo de 25°34'S-E con calle Puerto Ensenada
o paso a Mazatlán.

El noveno lado que va del punto C al D con una distancia de
5.35 Mts., y rumbo de 25°34'S-E, con calle Puerto Ensenada-
o paso a Mazatlán.

El décimo lado que va del punto D al E con una distancia de
3.60 Mts., y rumbo de 6°04'S-E, con calle Puerto Ensenada o
paso a Mazatlán.

Al Sureste colinda en línea quebrada de tres lados con ca-
lle Herrera, como a continuación se describe.

El primer lado que va del punto E al F con una distancia de
4.20 Mts., y rumbo de 17°52'S-W, con calle Herrera.

El segundo lado que va del punto F al G con una distancia -
de 3.77 Mts., y rumbo de 43°10'S-W, con calle Herrera.

El tercer lado que va del punto G al H con una distancia de
50.38 Mts., y rumbo de 54°36'S-W, con calle Herrera.

Al Sur-Oeste colinda con línea quebrada de tres lados con -
inmobiliaria "GUVA, S.A.", como a continuación se describe.

El primer lado que va del punto H al I con una distancia de
11.20 Mts., y rumbo de 28°28' N-W, con inmobiliaria "GUVA,-
S.A.".

El segundo lado que va del punto I al J con una distancia -
de 2.10 Mts., y rumbo de 67°35'S-W, con inmobiliaria "GUVA,
S.A.".

El tercer lado que va del punto J al K con una distancia de
54.88 Mts., y rumbo de 33°08'N-W, con inmobiliaria "GUVA, -
S.A.".

Al Noroeste colinda en línea quebrada de tres lados con las
propiedades y como a continuación se describe.

El primer lado que va del punto K al L con una distancia de
36.13 Mts., y rumbo de 58°03'N-E, con las propiedades del -
Sr. Antonio Casas, Sabino Alvarez Sifuentes y Rafaela Tova-
lín Argüelles.

El segundo lado que va del punto L al M con una distancia - de 3.58 Mts., y rumbo de 36°09'S-E, con la propiedad de la Sra. Blasa Cardiel Alvarez.

El Tercer lado que va del punto M al N con una distancia de 20.20 Mts., y rumbo de 54°26'N-E, con la propiedad de la Sra. Blasa Cardiel Alvarez.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (I.V.E.D.).

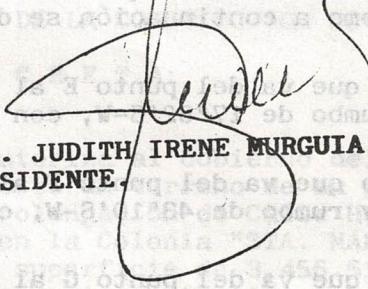
ARTICULO TERCERO.- Si en un término de tres años a partir de la iniciación de la vigencia de este Decreto, no se utiliza el predio en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el considerando Tercero del mismo, la propiedad se revierte nuevamente a favor del patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

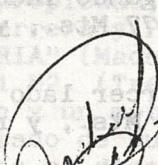
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

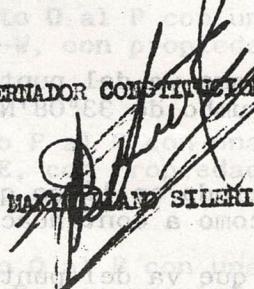
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Abril de (1993) mil novecientos noventa y tres.

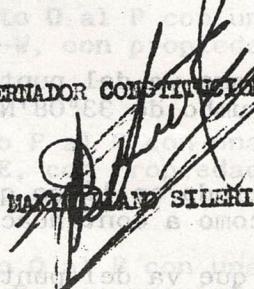

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTE

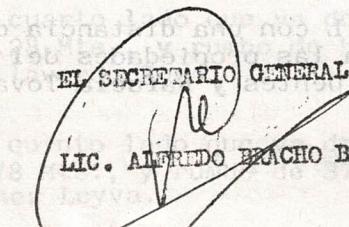

DIP. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIA.


DIP. JUANA M. NAHOUÍ PORRAS
SECRETARIA.


Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo.
a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MAGDALENO SILENCIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

MODIFICACIONES EN LA DIRECCION DE RECAUDACION
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONFER. CRED. Y COPRO COACT.
CREDITO NUMERO 4-3593/93

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
SUBADMINISTRACION DE REG. Y CONTROL
DEPTO. DE CONFER. CRED. Y COPRO COACT.
CREDITO NUMERO 4-3593/93

CONVOCATORIA DE REMATE

SERVICIO ALMONEDA

10 de abr. 1993 A las 10:00 horas del día 07 de Mayo de 1993
se rematará en el local que opera esta administración en
BON. Constitución 310 Sur lo siguiente:

Un predio de construcción en obra negra con superficie de 300 M2
ubicado en el lote 17 Manzana "H" Av. Real del Mesquital del
Fraccionamiento Real del Mesquital

Dichos bienes fueron embargados a Emilio García Carbajal
para hacer efectivo un crédito -
fiscal a cargo de 1 mismo
por concepto de I.S.E., I.V.A. Y MULTA

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 34,667.00
QUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) y será postura
legal la que cubra la postura legal de la primera almoneda, no
menos el 20%
en la inteligencia de que sólo
serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del
Código Fiscal de la Federación. POSTURA LEGAL - N\$ 34,667.00
Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Barango, Dgo., 5 de abril de 1993
CONVOCATORIA
El administrador

Jung.

Perito Almuerzo Interprete Núñez

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Fracc. I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 177 del propio ordenamiento.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
SUBADMINISTRACION DE REC. Y CONTROL
DEPTO. DE CONTR.CRED. Y COPRO COACT.
CREDITO NUMERO G-5128/33

ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA DE REMATE

A las 10 horas del día 18 de Mayo de 1993
se rematará en el local que ocupa esta Administración - Constitución

Equipo de Minería y de Oficina así como 2 camionetas, estando en cada Administración la documentación relativa y a disposición de los interesados.

Dichos bienes fueron embargados a Vincente Aguirre Chávez para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de l mismo por concepto de ISE, IAE, 1% IVA, E INFONAVIT

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 364,776.00
(TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS) y será postura
legal la que cubra las dos terceras partes de este monto
sesenta y seis nuevos pesos 60/100 MN\$) en la inteligencia de que só-
lo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos seña-
lados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del
Código Fiscal de la Federación. POSTURA LEGAL - N\$ 243,184.00

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Durango, Dgo., 19 de Abril de 1893

El Administrador

Jmgs. Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Art. 134, Fracc. I o IV, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Art. 177 del propio ordenamiento.